

**CONTROVERSIA CONSTITUCIONAL 29/2025**  
**ACTOR: PODER EJECUTIVO FEDERAL**  
**SUBSECRETARÍA GENERAL DE ACUERDOS**  
**SECCIÓN DE TRÁMITE DE CONTROVERSIAS**  
**CONSTITUCIONALES Y DE ACCIONES DE**  
**INCONSTITUCIONALIDAD**

En la Ciudad de México, a ocho de julio de dos mil veinticinco, se da cuenta al **Ministro Javier Laynez Potisek**, instructor en el presente asunto, con lo siguiente:

Constancias	Registro
Escrito y anexos de quienes se ostentan como Presidente y Sindica del Municipio de Iqualapa, Estado de Guerrero.	12234

Documentales recibidas en la Oficina de Certificación Judicial y Correspondencia de la Suprema Corte de Justicia de la Nación. Conste.

Ciudad de México, a ocho de julio de dos mil veinticinco.

**Manifestaciones.** Agréguese al expediente para que surtan efectos legales el escrito y anexos suscritos por el Presidente y Sindica del Municipio de Iqualapa, Estado de Guerrero, mediante los que realizan manifestaciones en relación con la demanda de controversia constitucional al rubro indicada, en su carácter de tercero interesado.

Al respecto, con fundamento en los artículos 10, fracción tercera, 11, párrafo primero y 26 de la Ley Reglamentaria de las Fracciones I y II del Artículo 105 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos (en adelante "Ley Reglamentaria de la materia"), así como 77, fracción II, de la Ley Orgánica del Municipio Libre del Estado de Guerrero, se tiene como compareciente únicamente a la Síndica del Municipio de Iqualapa con la personalidad que ostenta<sup>1</sup>, más no así al Presidente Municipal, toda vez que la representación legal del Municipio recae solamente en la Síndica.

**Autorizados, delegados y domicilio.** Se tiene a la promovente designando autorizados, delegados y señalando domicilio para oír y recibir notificaciones en esta ciudad, esto con fundamento en los artículos 4, párrafo tercero, 11, párrafo segundo, de la Ley Reglamentaria de la materia, así como 305 del Código Federal de Procedimientos Civiles de aplicación supletoria en términos del numeral 1 de la citada ley.

**Correo electrónico.** Respecto de la dirección de correo electrónico que proporciona, infórmesele que la Ley Reglamentaria de la materia no prevé la notificación de las partes a través de ese medio y, por tanto, no ha lugar a tenerlo precisado para los fines que pretende.

**Traslados.** Con copia simple del escrito de cuenta córrase traslado al Poder Ejecutivo Federal y a la Fiscalía General de la República, de conformidad con el artículo 10, fracciones I y IV, de la Ley Reglamentaria de la materia, así como 66, párrafo segundo, del Código Federal de Procedimientos Civiles -supletorio de la Ley Reglamentaria- y con lo determinado por el Pleno de este Alto Tribunal en su sesión privada de once de marzo de dos mil diecinueve<sup>2</sup>.

<sup>1</sup> De conformidad con la documental que para tal efecto exhibe y en términos de la normatividad siguiente:

**Ley Orgánica del Municipio Libre del Estado de Guerrero**

**Artículo 77.** Son facultades y obligaciones de las Sindicaturas Procuradoras: (...)

II. Representar jurídicamente al Ayuntamiento y gestionar los negocios de la Hacienda Municipal, así como efectuar los cobros de los créditos a favor del Ayuntamiento; (...).

<sup>2</sup> Comunicado a esta Sección de Trámite mediante oficio número SGA/MFEN/237/2019, de once de marzo de dos mil diecinueve, suscrito por el Secretario General de Acuerdos, en los términos siguientes: "Hago de su conocimiento que en sesión privada celebrada el día de hoy, el Tribunal Pleno determinó 'Dar vista en los asuntos relativos a las controversias constitucionales, acciones de inconstitucionalidad, en los recursos deducidos de esos expedientes, además de los juicios sobre cumplimiento de los convenios de coordinación fiscal, tanto a la Fiscalía General de la República como al Consejero Jurídico del Gobierno Federal'."

## CONTROVERSIAS CONSTITUCIONALES 29/2025

En ese orden de ideas, atento a lo determinado en la mencionada sesión privada, no es el caso dar vista a la Consejería Jurídica del Gobierno Federal, dado que el Poder Ejecutivo Federal tiene el carácter de actor en este asunto.

Los autos del presente medio de control constitucional quedan a la vista para su consulta en el lugar que ocupa la Sección de Trámite de Controversias Constitucionales y de Acciones de Inconstitucionalidad de la Subsecretaría General de Acuerdos de la Suprema Corte de Justicia de la Nación, en el entendido de que, para asistir a la oficina que ocupa esta sección de trámite, deberán tener en cuenta lo previsto en el Acuerdo General de Administración número VI/2022.

**Fecha de audiencia.** Con fundamento en el artículo 29 de la Ley Reglamentaria de la materia, se señalan las once horas del veintiuno de agosto de dos mil veinticinco para que tenga verificativo la audiencia de ofrecimiento y desahogo de pruebas y alegatos, mediante el sistema de videoconferencias, previsto en el artículo 11, párrafo primero, del Acuerdo General Plenario 8/2020 y el punto sexto del diverso Acuerdo General Plenario 14/2020.

Para asistir a la celebración de la audiencia a través de dicho sistema, las partes deberán observar lo regulado en el citado artículo 11 del mencionado Acuerdo General Plenario 8/2020, por lo que, con fundamento en el artículo 297, fracción II, del Código Federal de Procedimientos Civiles, de aplicación supletoria, **se les requiere para que, dentro del plazo de tres días hábiles**, contados a partir del siguiente al en que surta efectos la notificación del presente proveído, el representante legal de cada una de las partes o delegado, envíen:

1. Nombre completo del representante legal y/o de los delegados que tendrán acceso a la audiencia y que acudirán en forma remota, quienes deberán contar con FIREL o, en su caso, con firma electrónica FIEL (e.firma) vigente.
2. Proporcionar la Clave Única de Registro de Población (CURP), de las personas que tendrán acceso a la audiencia y que acudirán en forma remota.
3. Copia de las credenciales oficiales con las que se identificarán el día de la audiencia.

Lo anterior, bajo el apercibimiento que, de no dar cumplimiento a la totalidad de los requisitos antes indicados, se entenderá que no es su voluntad participar en el desarrollo de la audiencia y en el entendido de que, una vez que este Alto Tribunal verifique que la FIREL o firma electrónica FIEL (e.firma) proporcionadas se encuentran vigentes, se acordará favorablemente la autorización, lo cual únicamente será notificado por lista.

La audiencia se llevará a cabo mediante la plataforma electrónica denominada "ZOOM", con la presencia por vía electrónica de las partes que al efecto comparezcan, del Titular de la Sección de Trámite de Controversias Constitucionales y de Acciones de Inconstitucionalidad, quien la conducirá y dará fe de lo actuado, así como por el personal de dicha sección que él designe.

El ingreso a la audiencia será a través del link <https://www.se.pjf.gob.mx/Account/Login?ReturnUrl=%2f> en el que deberán ingresar su CURP y FIREL o con firma electrónica FIEL (e.firma), debiendo registrar el expediente en que se actúa y el acceso a la audiencia será mediante los botones "AUDIENCIAS" y "ACCEDER".

Cabe precisar que el botón de acceso podrá estar habilitado hasta quince minutos después de la hora fijada para la audiencia y, al inicio, deberán mostrar la misma identificación que remitieron.

## CONTROVERSIA CONSTITUCIONAL 29/2025

**Habilitación de días y horas.** Con apoyo en el artículo 282 del Código Federal de Procedimientos Civiles, se habilitan los días y horas que se requieran para llevar a cabo la notificación de este acuerdo.

**Notifíquese.** Por lista y por oficio electrónico a la Fiscalía General de la República.

Por lo que hace a la notificación de la Fiscalía General de la República, remítasele la versión digitalizada del presente acuerdo, así como del escrito de cuenta, por conducto del MINTERSCJN que hace las veces del oficio de notificación 3375/2025. Dicha notificación se tendrá por realizada al día siguiente a la fecha en la que se haya generado el acuse de envío en el Sistema Electrónico de la Suprema Corte de Justicia de la Nación.

Lo proveyó y firma el **Ministro instructor Javier Laynez Potisek**, quien actúa con el Licenciado Eduardo Aranda Martínez, Secretario de la Sección de Trámite de Controversias Constitucionales y de Acciones de Inconstitucionalidad de la Subsecretaría General de Acuerdos de este Alto Tribunal, que da fe.

Esta hoja corresponde al acuerdo de ocho de julio de dos mil veinticinco, dictado por el **Ministro instructor Javier Laynez Potisek**, en la controversia constitucional **29/2025**, promovida por el Poder Ejecutivo Federal. Conste.

LISA/EDBG

AC de la Suprema Corte de Justicia de la Nación

Firmante	Nombre	JAVIER LAYNEZ POTISEK	Estado del certificado	OK	Vigente
	CURP	LAPJ590602HCLYTV03			
Firma	Serie del certificado del firmante	636a6673636a6e000000000000000000000002c6	Revocación	OK	No revocado
	Fecha (UTC / Ciudad de México)	09/07/2025T00:26:37Z / 08/07/2025T18:26:37-06:00	Estatus firma	OK	Valida
	Algoritmo	SHA512/RSA_ENCRYPTION			
	Cadena de firma	60 f4 d0 49 b8 c6 15 30 2c 59 6a 70 ef 44 36 1a 2e 90 78 0f bb 54 49 a8 ec da b6 6e 44 d2 14 f3 c9 87 32 70 d2 41 68 c3 9d 09 bd 23 37 b7 c6 ae bd 64 01 ca 8d a0 30 57 d6 d1 90 6e 03 c8 74 f8 d3 2a a7 10 25 6d b9 5b 4d 08 da 9b b5 f4 0f 4f 79 fa b2 ca 09 57 29 63 1a db 88 0d f9 10 3b 25 02 2b 28 f9 97 38 2f 0a 09 ee b1 cd 7b b7 9e 05 41 14 8e b2 0a e4 fa 72 1b 06 ca 05 74 05 5a b7 59 8f 75 5e 70 ba ab a1 d6 dd 33 8e e7 22 d8 c8 81 84 83 a4 94 89 b4 81 5e 9e 06 ef 20 1b 6c 62 aa 58 74 ca ba 0b c2 a8 fb de 90 ec fa 0a e2 0f 47 8d 50 2a 67 5a 0e 43 23 91 47 56 3f 72 94 83 78 d1 1c 96 14 46 a7 ab 94 47 88 13 1c cb 91 0f 29 90 51 45 b6 77 0c 16 07 df 28 dd a8 3b 3b ef 34 6d af 6b 34 35 a0 ef 9e 48 45 f0 5e 27 22 7c a7 67 01 f2 dc db ca ca ea 0e 34 f5 ea e1 cc d1			
	Validación OCSP	Fecha (UTC / Ciudad de México)	09/07/2025T00:26:37Z / 08/07/2025T18:26:37-06:00		
	Nombre del emisor de la respuesta OCSP	OCSP de la Suprema Corte de Justicia de la Nación			
	Emisor del certificado de OCSP	Autoridad Certificadora Intermedia de la Suprema Corte de Justicia de la Nación			
	Número de serie del certificado OCSP	636a6673636a6e000000000000000000000002c6			
Estampa TSP	Fecha (UTC / Ciudad de México)	09/07/2025T00:26:37Z / 08/07/2025T18:26:37-06:00			
	Nombre del emisor de la respuesta TSP	TSP FIREL			
	Emisor del certificado TSP	Autoridad Certificadora Intermedia de la Suprema Corte de Justicia de la Nación			
	Identificador de la secuencia	224097			
	Datos estampillados	5A0D7A6288B0423F79E402317076052E1AF24AB1B34576DA70363050020A6A4E94D841			

Firmante	Nombre	EDUARDO ARANDA MARTINEZ	Estado del certificado	OK	Vigente
	CURP	AAME861230HOCRRD00			
Firma	Serie del certificado del firmante	706a6620636a663200000000000000000001cd5b	Revocación	OK	No revocado
	Fecha (UTC / Ciudad de México)	08/07/2025T21:40:14Z / 08/07/2025T15:40:14-06:00	Estatus firma	OK	Valida
	Algoritmo	SHA512/RSA_ENCRYPTION			
	Cadena de firma	69 98 aa a5 59 8d 89 0d 75 23 95 6d d6 38 27 a9 b5 4c 6f 8c ee c5 47 f8 90 f9 17 b7 14 8a e7 aa 8d 55 fc 97 9d 86 ce f0 09 ee b2 b8 a2 0a 88 ba 61 63 14 5d c0 6a ee 90 5a 66 85 47 fa a0 38 87 df db 4d cb 6d b7 53 98 c6 99 98 1a c1 b8 d4 be 6a e2 b2 90 18 31 c4 c5 f5 40 c8 1c 52 77 97 e0 c6 1a bc 71 1b c0 e6 47 17 e9 77 18 3a df f1 45 9e c9 ce 26 34 31 7c 8d 7e 85 24 5a f4 72 1e 05 62 7b e5 cc a1 24 47 fb 84 e8 a4 27 57 98 54 88 d9 7d 3a 80 31 c7 11 21 57 59 9f 8a 4d 2b 1f fc 3e 51 77 10 21 10 fc a8 9c bf 70 c8 63 4e 6e 74 16 80 35 33 96 9c 35 60 1b 4f 8f 07 da 5a 81 bc 54 10 56 f6 81 83 c2 97 0e f8 3c 0d 5e eb ed 35 d2 02 fc 15 62 72 84 53 7f 8b 37 ed 05 7b 14 18 af ce d4 49 05 f1 bb 90 06 dd e0 fe 01 fe de e8 d0 1b 84 1c f7 4c 4b 0a db 08 f4 9d a0 21 0c 52			
	Validación OCSP	Fecha (UTC / Ciudad de México)	08/07/2025T21:40:14Z / 08/07/2025T15:40:14-06:00		
	Nombre del emisor de la respuesta OCSP	Servicio OCSP ACI del Consejo de la Judicatura Federal			
	Emisor del certificado de OCSP	Autoridad Certificadora Intermedia del Consejo de la Judicatura Federal			
	Número de serie del certificado OCSP	706a6620636a663200000000000000000001cd5b			
Estampa TSP	Fecha (UTC / Ciudad de México)	08/07/2025T21:40:14Z / 08/07/2025T15:40:14-06:00			
	Nombre del emisor de la respuesta TSP	TSP FIREL			
	Emisor del certificado TSP	Autoridad Certificadora Intermedia de la Suprema Corte de Justicia de la Nación			
	Identificador de la secuencia	222934			
	Datos estampillados	7B58B673751F3C631725F153A3B52B52F62113B397C953F007EB5886CD4BBCD0CF4CA			